



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004279-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

07 NOV. 2024

**VISTO:** el Memorando N° 2082- 2024/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/D.; el INFORME N° 026 - 2024/ GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ OPDI-A.RAC., y demás documentos sustentatorios sobre el funcionamiento de un solo turno, en la mañana, para los niveles de primaria y secundaria en la Institución Educativa Pública N° 16671 "El Huabo", del distrito y provincia de San Ignacio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y centros de educación de su jurisdicción, en lo que corresponde, para la adecuada prestación de servicios educativos; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la Normatividad del Sector Educación;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 74 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local; regular y supervisar las actividades y servicio que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, se resuelve aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2024", específicamente en el subnumeral 6.2.5 referido Uso de espacios educativos para el desarrollo de aprendizajes; señala que los espacios educativos desempeñan un papel fundamental en el proceso de enseñanza y aprendizaje, ya que favorece las interrelaciones e interacciones del estudiante con sus pares y otros miembros de la comunidad educativa; así como con el ambiente y el contexto.

Que, Con Resolución Directoral Zonal N° 0882, de fecha 27 de noviembre de 1973; se crea la Institución Educativa N° 16671 "El Huabo" – del distrito y provincia de San Ignacio.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 5380-2016-ED-CAJ, en su Artículo Primero; crea y autoriza el funcionamiento de la institución educativa pública del nivel secundario, del centro poblado del Huabo, para la atención de adolescentes de 12 a 16 años de edad, a partir del año lectivo 2017.

Que, según Resolución Directoral de UGEL N° 006025-2017/ED-SI, de fecha 24 de noviembre de 2017; en su Artículo 1°, se Autoriza la fusión (Integración) de los Niveles Educativos: Primaria y Secundaria en la Institución Educativa N° 16671 – "El Huabo" del distrito y provincia de San Ignacio; a partir del 1ero de Enero del 2018, donde se ofertará Servicios Educativos de Educación Básica Regular.

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 02997, se autoriza el doble turno, a partir del 04 de marzo del 2019, para el desarrollo de actividades educativas en la IEPPSM N° 16671 El Huabo del distrito y provincia de San Ignacio.

Que, mediante Informe N° 026 - 2024/ GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ OPDI-A.RAC, la jefatura de la Oficina De Planeamiento y Desarrollo Institucional de UGEL –SI, detalla el funcionamiento en un solo turno de la Institución Educativa N° 16671 "El Huabo del distrito y provincia de San Ignacio, en los niveles de Primaria y Secundaria; para su reconocimiento.

La Infraestructura de la Institución Educativa N° 16671 "El Huabo" del distrito y provincia de San Ignacio, cuenta con 08 ambientes en condiciones óptimas disponibles para aulas pedagógicas, de los cuales 03 son utilizados para el Nivel primaria y 05 para el Nivel Secundaria, que funcionan en el turno mañana; a fin de atender las actividades educativas en forma normal;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004279 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

Cabe, indicar que la unificación Turno "Mañana" no implica incremento de plazas docentes por parte de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, el Director(a) de la Institución Educativa deberá proveer del personal docente necesario para cumplir con la meta programada en cuanto se refiere al número de secciones; el Funcionamiento del Turno es según detalle:

IE	Lugar	Distrito	Nivel Educativo	Grados	Turno	Horario	
						Entrada	Salida
N° 16671	El Huabo	San Ignacio	Primario	1° al 6° Grado	Mañana	8:00 AM	1:00 PM
			Secundario	1° al 5 ° Grado		8:00 AM	1:30 PM

Que, mediante el Memorando N° 2082 -2024/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/D, la Dirección de la UGEL SI, autoriza el reconocimiento de un solo turno, en la Institución Educativa Pública N° 16671 "El Huabo", del distrito y provincia de San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación; Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y estando dispuesto por el Despacho Directoral, a lo autorizado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-SAN IGNACIO, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR y RECONOCER**, la unificación del nivel primario y secundario en el Turno: Mañana; para el desarrollo de las Actividades Educativas en la Institución Educativa Pública N° 16671 "El Huabo" del distrito y provincia de San Ignacio; a partir de emitida la resolución, según se indica:

IE	Lugar	Distrito	Nivel Educativo	Grados	Aulas	Turno	Horario	
							Entrada	Salida
N° 16671	El Huabo	San Ignacio	Primario	1° al 6° Grado	03 Aulas	Mañana	8:00 AM	1:00 PM
			Secundario	1° al 5 ° Grado	05 Aulas		8:00 AM	1:30 PM

**ARTÍCULO 2°.- Disponer**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique a las partes comprendidas en la presente resolución de conformidad con el artículo 18° de la ley N° 2744- Ley de Procedimientos Administrativos.

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de la  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio